CONTRATO No.	
FECHA:	
CONTRATANTE: NIT:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** **890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**DEVELOP-APP S.A.S**
NIT:	**901.002.530 - 1**
OBJETO:	**DESARROLLAR Y DESPLEGAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DE BIENES Y SUMINISTROS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS. ($$295.176.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INVLUIDO.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, **y** por La otra **JAIME ANDRES BARRIOS MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 1.143.226.823** actuando en calidad de representante legal de **DEVELOP-APP S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT **901.002.530 - 1,** quien para los efectos de este documento se

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar los servicios para **DESARROLLAR Y DESPLEGAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DE BIENES Y SUMINISTROS.**

4. Que la oficina de Informática, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la **DESARROLLAR Y DESPLEGAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DE BIENES Y SUMINISTROS.**

5. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la oficina de Informática y en el CDP **5530 del 19/07/2022.**

6. Que es necesaria la contratación porque los departamentos de Bienes y Suministros, y de Gestión del Talento Humano garantizan la adquisición de Talentos y Recursos Humanos, Técnicos, Materiales e Intangibles que requieren de la integración en el

proceso de proveedores, contratistaso personas naturales o jurídicas externas para el cumplimiento de las misiones, funciones y operaciones institucionales. Actualmente, estos procesos involucran personal externo, documentación, verificaciones de cumplimiento, aspectos legales y financieros para más de 700 procesos.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

9. Que la Universidad del Atlántico realizo invitación privada N° IPR 054-2022, invitando a presentar propuestas a las empresas **MANGUS, DEVELOP-APP S.A.S. Y CERTIKA S.A.S.**

10. Que el día 07 de septiembre de 2022, se recibieron dos (2) propuestas dentro del término legal, por **DEVELOP APP S.A.S. y CERTIKA S.A.S.**

11. Que una vez revisada, estudiada y evaluada las propuestas presentadas con los documentos se pudo constatar teniendo en cuenta los informes de evaluación técnico y jurídica el proponente **CERTIKA S.A.S.** excede el valor del presupuesto oficial destinado a la contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el proponente incurre en una causal de rechazo. En relacion al proponente **DEVELOP APP S.A.S.** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación y se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos encontrándose habilitada jurídica y técnicamente, obtuvo una puntuación del 85% cumplió con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la universidad de aceptar la propuesta del proveedor **DEVELOP APP S.A.S.** representada legalmente por **JAIME ANDRES BARRIOS MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N. **1.143.226.823**, de acuerdo a lo expuesto por el comité evaluador.

13. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **JAIME ANDRES BARRIOS MENDOZA,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "DESARROLLAR Y DESPLEGAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DE BIENES Y SUMINISTROS."

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se solicita que el proponente diseñe, desarrolle e implemente un sistema de información web, que interoperacon el sistema de gestión documental institucional, orientado a la gestión del proceso de contratación de las dependencias de Bienes y Suministro, que contemple:

- El cumplimiento de los procesos de contratación de contratistas y/o proveedores según lo descrito en el Sistema Integrado de Gestión.

Así también, cumplir con los siguientes procesos y/o funcionalidades:

Sistema de información Procesos de Contratación de Bienes y Suministros, y Gestión del Talento Humano dela Universidad del Atlántico	
Componente	**Proceso/Funcionalidad**
Solicitudes GTH	Creación de solicitudes, necesidades o requisiciones por las dependencias habilitadas.
	Gestión del proceso de aprobación de solicitudes de acuerdo con el proceso de GTH

Proveedores	Gestión y administración de proveedores, sus usuarios, permisos y asignaciones.
	Bitácora de hojas de vida y/o experiencia.
	Reportes de evidencias, resultados o entregables contractuales durante la ejecución del servicio/contrato.
	Proceso de registro de factura y validaciones para pagos.
Contratistas o Prestadoresde Servicios GTH	Gestión y administración de Contratistas ,usuarios, permisos y asignaciones.
	Gestión de hojas de vida y/o experiencia.
	Verificación de cumplimientos documentales en conexión con Orfeo.
	Procesamiento y registro de aprobaciones establecidas en el proceso de contratación.
	Reportes de evidencias, resultados o entregables contractuales durante la ejecución del contrato.
	Gestión y soporte para la verificación de cuentas de cobro y documentos requeridos para pagos.

Contrataciones	Seguimiento del estado de ejecución del contrato durante su vigencia, y del cumplimiento de lasactividades, entregables o resultados contractuales.
	Gestión de la etapa de cierre contractual
Abogados	Gestión de usuarios de rol abogado, permisos y asignaciones.
	Acceso al rol abogado para revisiones y/o aprobaciones según el proceso institucional.
Administración de Generación de documentos	Creación, edición y aprobación de plantillas y formatos institucionalespara el proceso de contratación de GTH y para la ejecución de contratos en Bienes y Suministros.
	Interconexión de plantillas con el sistema Orfeo.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre del 2022, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Universidad del Atlántico Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia -.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS. ($$295.176.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INVLUIDO.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera: en 3 pagos distribuidos de la siguiente forma, un primerpago del 40% contra entrega del prediseño de experiencia de usuario en cumplimiento de los requisitos de los procesos asociados a la sección 3.2. Especificaciones técnicas, características y cantidades oalcance del objeto, de estos estudios previos, un segundo pago del 30% con la entrega de la fases de análisis y diseño de la solución, previa aprobación del supervisor, y un tercer pago del 30% luego de ser implementada la solución y puesta en producción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondientefactura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por elContratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo de los CDP No **5530 del 19/07/2022.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista conLa Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdocon los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarsea la Universidad en el momento en que sea requerido por lamisma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, características y cantidades, tal como está establecidoen el numeral 3.2.
2. Realizar el levantamiento y análisis de requisitos funcionales conjuntamente con el usuario final y elfuncionario delegado por la Oficina de Informática.
3. Entregar la documentación donde se determine cómofunciona la solución de forma general, y la documentación de la arquitectura utilizada en el desarrollo y la documentación de usuario final.
4. Después de aprobada por parte de la Oficina de Informática y el Consultorio Jurídico, la valoración, la estructuración, arquitectura y las condiciones de entrega de la solución presentada por el Contratista, éste asignará sus recursos (humanos y de ambientes)e iniciará la etapa de construcción del software.
5. Someter a cada módulo desarrollado a las diferentes pruebas y conjuntos de datos, que garanticen el cumplimiento de los requerimientos y funcionalidades del módulo.
6. Poner en producción o realizar el acompañamiento dela puesta en producción a la Oficina de Informática enla infraestructura que la Oficina de Informática determine.
7. Mantener el acompañamiento hasta por 6 meses después de desarrollado el software contratado, dichoperíodo se considerará como garantía del producto desarrollado.
8. Presentar quincenalmente los avances del proyecto a la Oficina de Informática, en el cual se evidenciará el cumplimiento de los tiempos establecidos en cada unade las etapas del cronograma.
9. Garantizar y comprometer que los desarrollos realizados estén libres de software malicioso o de rutinas que capturen información propia de la Universidad del Atlántico o de sus usuarios, con finesdistintos a la funcionalidad propia del software.

10. Reconocer y aceptar la obligación de guardar y mantener total confidencialidad respecto a todos los datos e información, de cualquier clase, que la Universidad del Atlántico le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, garantizando los acuerdos de confidencialidad y propiedad de la información, no divulgando ante terceros los datos e información estratégica que pueda conocer en desarrollo del cumplimiento del contrato, comprometiéndose a implementar procedimientos y controles para el manejo de la información entregada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio. De igual manera, el contratista debe responder ante la Universidad del Atlántico y ante terceros por cualquierviolación a dicha reserva (Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales).
11. Conceder a la Universidad del Atlántico ilimitados y permanentes derechos de uso y usufructo de cualquier código desarrollado o modificado como resultado de sus servicios, así como los manuales y el material explicativo desarrollado o provisto por el contratista que resulte de la creación de nuevos componentes de software. Dichos componentes serán parte del catálogo de activos de software de la Universidad del Atlántico y podrán reutilizarse en el desarrollo de futuras soluciones. Por consiguiente, el contratista no tendrá derecho intelectual o de comercialización de los componentes de software quesean desarrollados y pagados por la Universidad del Atlántico.
12. Capacitar a los usuarios del software y a quienes se encargarán de su administración en todas las funcionalidades desarrolladas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través del Jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duracióndel contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duracióndel contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duracióndel contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato.

Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Bienes y servicios:
Proyectó: LorenaS